



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 833/2.000

VISTO: La Resolución N° 039/2.000 de fecha 27 de Septiembre de 2.000 de este Concejo Deliberante y la Nota N° 703 de fecha 19/10/00, que lleva la firma del Sr. Secretario de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Junín de los Andes, Don Héctor A. Brusco, con los dictámenes de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos emitida por el Subsecretario M.M.O. Diego Marcovesky y de Asesoría Legal Municipal elaborada por el Dr. Laureano Guerendiain, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Nota aludida en los vistos se eleva para consideración y efectos Pliego de Cláusulas Generales y Particulares correspondientes al llamado a Licitación N° 002/2.000 para Concesión del “Camping Municipal”.-

Que, en la Resolución C.D. N° 039/2.000 del Concejo Deliberante de fecha 27/09/00 se expresa que es necesario resolver la situación actual del Camping Municipal, dado que se trata del área de acampe más antigua de la Localidad y el más demandado por turistas que habitualmente nos visitan.-

Que, en el resuelvo del ordenamiento precitado han quedado expuestas las posturas del Concejo Deliberante en relación al Pliego de Bases y Condiciones que deben reunir los oferentes, tanto en Condiciones Generales como en Particulares.-

Que, es necesario por su vinculación efectuar la derogación de la Ordenanza N° 754/99 correspondiente a la Licitación Pública N° 001/99 de fecha 11/11/99 por ser ineficaz dada la sanción del presente ordenamiento.-

Que, dicho Pliego establece el llamado de licitación pública para adjudicar en concesión por el tiempo de cinco (5) años con posibilidad de ampliar por tres (3) años más las instalaciones del Camping Municipal de Junín de los Andes, fracción de tierra ubicada al Este de los Lotes 282, 283, 178 y 179 de las Manzanas 63 y 64 respectivamente y cuyos linderos son: Al Oeste los Lotes mencionados, al Este y Norte Río Chimehuín y al Sur calle Ginés Ponte, con una superficie aproximada total de 2,5 hectáreas.-

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes acredita la condición de poseedor a título de dueño del predio especificado.-

Que, conforme el estudio y tratamiento del citado Pliego en la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Cuerpo Deliberativo, se realizaron adecuaciones y correcciones a los mismos.-

Que, en las Condiciones Generales queda especificado en el punto K - PRECALIFICACIÓN - Artículo 17° la responsabilidad de precalificación y preadjudicación, en la Comisión conformada: por un (1) Concejal de cada Bloque, el Secretario de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, el Asesor Legal de la Municipalidad de Junín de los Andes y la Directora de Turismo de la Municipalidad de Junín de los Andes, ajustándose en dicho articulado las pautas de evaluación y admisibilidad de los oferentes.-

**OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO**

JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 833/2.000.-

Que, no existen impedimentos en la Carta Orgánica Municipal y en las normas legales en vigencia para el dictado de la presente.-

Que, se hace necesario el dar la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “ a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ESPECIAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°: **APRUÉBASE** el PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES Y PARTICULARES, correspondientes al llamado a Licitación N° 002/2.000 para Concesión del “CAMPING MUNICIPAL” de Junín de los Andes, fracción de tierra ubicada al Este de los Lotes 282, 283, 178 y 179 de las Manzanas 63 y 64 respectivamente y cuyos linderos son: Al Oeste los Lotes mencionados, al Este y Norte Río Chimehuín y al Sur calle Ginés Ponte, con una superficie aproximada total de 2,5 hectáreas, y que forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ART. 2°: **DERÓGASE** en todos sus términos la Ordenanza N° 754/99 de fecha 11/11/99 por tornarse ineficaz con el dictado de la presente normativa.-

ART. 3°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el llamado a licitación respectivo de acuerdo a lo establecido en el Pliego citado precedentemente.-

ART. 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ART. 5°: Promulgada que fuere, dese amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad.-

ART. 6°: **DESE** a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ART. 7°: Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

ART. 8°: Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ART. 9°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA 995/00.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO
JUNÍN DE LOS ANDES